Viérnes 19 de Octubre de 1888 — Capital de la República Argentina — Año V—Número 1597

FLORENCIO MADERO
Director y propietario

RAFAEL BARREDA
Secretario-Gerente

DIRECCION Y REDACCION
25 de Mayo 587

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA

CONDICIONES DE LA SUSCRICION

Suscricion mensual...... 1.00 $ m|n
Número del dia.......... 0.04 »
Idem atrasado........... 0.10 »

La suscricion fuera del Municipio de la Capital, se pagará adelantada

ADMINISTRACION É IMPRENTA
25 de Mayo 583

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

REDACCION

Policía

(MEDIDA TRASCENDENTAL)

Otra vez tenemos de dejar para mañana, el artículo que teniamos escrito sobre *materia policial*, juzgando del informe del Procurador General y de la resolucion de la Suprema Corte, para ocuparnos, aunque muy rápidamente de la *disposicion* tomada ayer por el señor Coronel Capdevila, que comunica á sus Comisarios y que nos llega tarde de la noche á nuestras manos.

La insertamos á continuacion.

Por su lectura se verá que el Gefe de Policía *dispone*, que sus agentes hagan uso activo de sus armas.

Pero como se vé, lo ordena en la forma única, que debe ordenarlo, á saber:—ordenándolo.

Tratándose de autoridades, ellas no deben ejercitarse sino de una manera franca, clara, sin ambages, terminantemente y al alcance de la interpretacion general.

Los diarios de la oposicion, abrirán su acerba crítica, su campaña de censura y de insulto, sin otra ayuda que la del titulado *buen sentido*, que no suple jamás á la conciencia cuando se la tiene, por razones de ciencia, de que se sabe de lo que se trata.

¡El Gefe de Policía ordenando franca y categóricamente el uso del *famoso machete*! esclamarán los diarios de la prédica del descrédito contra el Gobierno.

¡Nos van á matar como á perros en plena calle; nos van á clavar contra las paredes, como á inocentes mariposas de coleccion!! agregarán en grito declamatorio.

Y precisamente sucederá lo contrario.

Y de una manera eficaz se cortará de raiz un mal que ya está tomando alarmantes proporciones—el vigilante herido cobardemente—la muerte del vigilante.

Decimos que se hiere cobardemente al vigilante, porque no hay *compadrito* que ignore, que todo infeliz ¡valiente debiéramos decir! que todo infeliz agente que hiere ó mata, en defensa propia y de su autoridad á un particular, audaz y contraventor, purga por meses y por años en una region de la Penitenciaria el delito de *haber cumplido estrictamente con su deber;* esperando que la justicia, es decir que al *hombre juez*, se le dé la gana, en todo ese lapso de tiempo, de llamar la causa á sí, para estudiarla y resolverla.

Cuando la estadística habla, los opositores de oficio y los ignorantes callan. Y esa estadística enseña que todos los vigilantes, todos, sin esceptuar uno, han sido absueltos *de culpa y cargo*, felicitados ¡que escarnio! por haber cumplido con su deber y restituidos á la libertad...... ¿para qué? para encontrarse tal vez sin hogar, sin fortuna, sin pan.

Hoy esos *compadres* (los hay por centenares en la high-life), por la ordenanza del Coronel Capdevila, sabrán: que este, su Gefe, *garantiza la libertad* á su agente, cuando hieran ó den muerte al que, á mas de atentar contra su autoridad, venga á herirlos ó á anticipárseles á darles esa muerte.

Autoridad!!!

Cuantos rien al oir decir á un vigilante *soy la autoridad.*

Los mas, son, en su faccion, el Presidente de la República, como en la grande Inglaterra, es el *policeman* Su Magestad la Reina Victoria, cuyo alto nombre se invoca, cuando la obediencia no se produce *á la primera* insinuacion.

Y no podria ser de otro modo!

Qué cuida el *policeman*, el vijilante?—La ley.

Y entónces?

¿Puede admitirse que por la falta de uno, patrocinado por muchos (el número solamente imperando) se perjudique la masa, es decir, el pueblo?

¿Qué garantías individuales, puede la Policía (la autoridad) dar á ese pueblo, si él se habitúa à desobedecerla siempre; negándole siempre tambien la razon . . . . porque sí . . . . porque es Policía . . . . y porque el contraventor es *ciudadano*?

Ciudadano!!!

Nó: criminal, es lo que es en el caso.

Supongamos que esta disposicion dé por resultado, diez muertos en el año.

¿Cuál será la moral?

Que al siguiente no alcanzarán á cuatro y al subsiguiente uno que caiga, caerá con esta aclamacion del pueblo: *bien muerto!*

¿Quién no recuerda el 80?

(Protestamos bajo nuestro honor que este recuerdo no lo traemos sinó como un ejemplo, puesto que respetamos los que segun su conciencia, defendian á Buenos Aires).

¿Quién ha olvidado la célebre misa (pretexto político entonces) que se decia en la Catedral el 21 de Junio, por las víctimas solo las de adentro) para despues de las preces religiosas ir á buscar al ex-Gobernador Tejedor á sus balcones, que con su presencia provocaba el conflicto que se produjo.

—Abajo el Gobierno!—Viva Tejedor!! Viva Mitre!! Muera.....etc. etc!!

Ese Gobierno mandó disolver la reunion: en vez de obedecer, relucieron los rewolvers y los puñales de los *de la misa* y fué necesario, dolorosamente necesario, imponerse *por la fuerza* la Policía, es decir el Gobierno.

Moral: no hubo mas misas y hubo tranquilidad, órden, paz y por lo tanto trabajo y progreso consiguientemente.

No se hubiera tomado medida tan extrema....¿qué seria hoy de nosotros?

Un paréntesis para una pregunta:

¿Cumple su deber un soldado, cuando al segundo *atrás* desobedecido, dá duro con la culata?

Cumple: sobre esto no hay dos opiniones.

¿Y el vijilante, cumple cuando le dice al carrero de la calle de la Florida (ayer) *dé vuelta, no puede pasar?*

Cumple tambien. Pero, al vijilante, el carrero le rompe la cara con el palo de su látigo, este quiere llevarlo á la Comisaria y.... los jóvenes de la vidriera de la *Confitería del Aguila*, prorrumpen:

—Nó: nó, no lo lleve, abajo el machete, abajo la Policía.

Qué faltaria?

Esto solo. — Viva Mitre! Viva Bartolito! Viva Lainez! Viva Alberú!!

Lástima grande que no estuviera al frente de la Policía el que esto escribe y que en vez de gritarse viva Mitre, Bartolito, Lainez y Alberú, no se aficionase alguno de ellos á vociferar, personalmente, en forma sediciosa.

Como ángeles! marcharían presos, con ó sin la cabeza rota, segun ellos lo desearan, pues habria para el caso y se les serviría segun paladar.

¿Quién ha olvidado la inolvidable Policía del General Viejobueno?

¿Quién no recuerda que cuando él se recibió del Departamento una compañía *de línea*, cuidaba del órden, dentro de los salones de los teatros, en los bailes de máscaras?

Qué fué lo que suprimió la fuerza de línea? La fuerza del carácter del Gefe.

Se metió ocho dias, fatales, presos á veinte jóvenes de la *high-life* y... el correctivo dura hasta hoy.

¿Quién sino Viejobueno suprimió la humillante práctica de nombrar comisionos especialas militares en los dias de elecciones?

Él, solo él; el General Viejobueno. Su autoridad, su respeto sobró y bastó.

. . . .

Luego, pues?

Siga adelante el Coronel Capdevila: siga, honrado como es (esa es su garantia) dándose cuenta que él es el Presidente de la República, y que sus agentes son él. Por sí y por medio de ellos, hágase respetar. Piense que le están haciendo una atmósfera de desprestigio, de desobedencia pública y por lo tanto: Muéstrese hombre! Muéstrese lo que es.

Por ese título, lo ha honrado el primer Magistrado.

Y puesto que tiene condiciones, muéstrese digno de esa confianza.

Ordene, siempre dentro de las leyes, pero una vez ordenado:

—Que se cumpla.

La conviccion vendrá al pueblo cuando se sienta garantizado.

El pueblo es, á veces, como los niños de escuela, que solo quieren á sus maestros, cuando son grandes y ya están educados y saben vivir.

. . . .

¿Por qué no discuten los diarios este punto y otros?

Estamos á sus órdenes.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1888

Sr. Comisario de la Seccion....

Son tan numerosos los casos de atentados á la autoridad, que se están cometiendo, y de resultados tan funestos para los agentes, que creo necesarlo instruyan al personal á sus órdenes, minuciosamente, en el procedimiento que deben seguir.

La moderacion, ó la prudencia del agente, no deberá nunca llevarse hasta el extremo de no usar sus armas, sinó despues que se haya producido la resistencia armada; es preciso tambien hacerles comprender, que no deben caer en el extremo opuesto, de hacer un uso innecesario de ellas.

Esta distincion, poco susceptible de ser comprendida, estableciendo preceptos, que serán siempre deficientes, deberá quedar librada al criterio del agente, el que, segun el caso, procederá con moderacion, ó con la energía que se requiera, para evitar la fuga de los criminales, ó la defensa de su propia vida.

Para ello, por medio de casos prácticos, los Comisarios les harán comprender que no tienen el deber de dejarse matar ó herir, y que la defensa legítima, que es acordada como exencion de pena á los particulares, los comprende á ellos, en mayor razon, al intervenir en la conservacion del órden público, y en la aprehension de criminales, que presentan necesariamente, peligros evidentes.

Espero por lo tanto, que Vd. haga comprender á sus agentes, que así como se castigará severamente el uso innecesario de las armas para someter delincuentes, se les garantizará su libertad en aquellos casos en que procedan en defensa de su vida, y que no deben esperar para ello el ataque, precaviéndose siempre contra él, cuando juzguen inminente el peligro.

Dios guarde á Vd.

A. CAPDEVILA.

La Cámara de Diputados

ORADORES NOTABLES

Informó ayer en el proyecto de matrimonio civil, ante la Cámara, el señor Diputado doctor Benjamin Zorrilla. Su discurso, notable en la forma y en el fondo, obtuvo las simpáticas demostraciones de la barra que aplaudia con entusiasmo. El señor Ministro del Culto y el señor Estrada, por su parte, se levantaron para felicitar particularmente al distinguido doctor Zorrilla.

Escuchadas las palabras elocuentísimas del miembro informante, habló el señor José Manuel Estrada, combatiendo, naturalmente, el proyecto referido.

Y cómo habló!

La fé de Fenelon y de Bossuet, alimentada por el génio divino del gran Santo Tomás de Aquino, parecia animar al distinguido diputado católico que honró nuestro parlamento con su prodigioso talento.

El señor Estrada, no ha podido estar mejor.

Y si los principios teológicos de la religion que defiende, pierden su importancia ante los de la ciencia moderna que todo lo analiza y esplica, no será seguramente porque los defensores del catolicismo hayan desmerecido de los primeros que propagaron por el mundo las doctrinas de la iglesia. Es que el progreso de la humanidad, no puede ya esperar por complacer á una institucion que erroneamente se ha propuesto combatir el desenvolvimiento del espíritu, á pretexto de que el hombre no puede ir mas allá de donde señaló como límites del saber, el capricho vulgar de los teólogos que florecieron diez ó quince siglos atrás.

Las ideas que el señor Estrada defiende con tanto ardor como elocuencia, serán ciertamente vencidas; pero solo porque, como ya lo dijimos, la muerte del absurdo está decretada por el siglo XIX, aun cuando San Agustín mismo, levantándose de su lecho de polvo, viniera á defender los prodigios que se abroga indebidamente la corte del papa y los obispos.

Es de sentir, verdaderamente, que la fé (no la del cristiano sino la del que se llama romano) tenga el poder de equivocar el rumbo que debieran seguir esos espíritus como el del señor Estrada, que todo lo emprenden y todo lo discuten con rara competencia.

Pero, en fin: El Congreso Argentino y el país, ganan notablemente con tener en su seno miembros que revelan tanto entusiasmo como el ilustrado católico cuya voz tuvo ayer el privilegio de arrancar los aplausos mas frenéticos de sus propios adversarios en crencias. Si los errores de la Roma papal pudieran borrarse con las palmas recogidas en las lides oratorias, ayer hubiera quedado limpia de toda mancha la conciencia del clero, pues que la hubiera regenerado el señor Estrada con el fuego santo que lo animaba al hablar.

Vemos ya triunfar los principios liberales en que descansa nuestra sociedad moderna, y á fé que sentimos vencer á gigantes que tienen la talla del señor José M. Estrada.

Pero, diremos como el musulman: estaba escrito.

Al terminar el notable orador de que nos ocupamos, pidió la palabra el señor doctor Zeballos, é improvisando un discurso magistral, empezó por refutar las ideas del campeon clerical, que tanto lo vimos distinguirse. El doctor Zeballos no pudo ir muy lejos en su alocucion que tuvo que suspender á pedido del señor Estrada que hallándose indispuesto hizo mocion para suspenderse la sesion, quedando con la palabra para hoy el último orador, cuyo triunfo, á notar por lo que hemos podido ver, será tan merecido como espléndido.

FIGARO que se ocupará, como ya lo hizo, del matrimonio civil, felicita ardientemente, à los señores oradores que ayer honraron la sesion de los Diputados; y se complace al ver que en la República, hay inteligencias tan poderosas como la de D. José M. Estrada y la del doctor Zeballos, que están llamadas á ser los *leaders* en esta gran cuestion social que se inicia entre nosotros con el nombre de Proyecto de matrimonio civil.

Hasta mañana, pues.

BREVES APUNTES

"Asociacion de La Prensa,,

La C. D. de esta asociacion ha recibido del editor argentino, señor C. Casavalle, la siguiente nota, que, al venir á favorecer directamente á la Asociacion, honra tambien al compatriota que la suscribe:

Señor Presidente de la «Asociacion de la Prensa.»

La comunicacion de V. en nombre de sus colegas, me proporciona la ocasion sumamente agradable de contribuir á sus útiles y nobles propósitos, aunque no en toda la estension de mis deseos.

Aprovecho tambien esta oportunidad para espresar mi antigua gratitud al favor y al estímulo con que los ilustrados ciudadanos, que dan realce á la prensa de nuestro país, han acompañado la labor que he consagrado durante un largo período de mi vida, á la edicion de libros nacionales, que se han difundido en América y Europa, y han sido saludados por el respeto de las sociedades cultas.

Asi me ocupo en preparar por ahora, para la naciente Biblioteca, mi humilde ofrenda de cien volumenes encuadernados, que representan toda una época de actividad, y patriótismo.

Hago votos por la prosperidad de la Institucion que V. preside, y le presento el homenage de mi distinguida estimacion.—*Cárlos Casavalle.*

El señor Ministro de J. C. é I. P., Dr. Posse, ha ordenado que la Oficina de Publicaciones y Cange Internacional, remita con destino á la Biblioteca de la Asociacion, un ejemplar de todas las publicaciones que existan en ella por duplicado; debiendo ser encuadernadas las que no lo estén.

Uno de los empleados de esa oficina, ha sido encargado al efecto.

Círcolo Italiano

En este progresista centro social se dará próximamente, y por iniciativa de su Comision Directiva, un banquete en honor del Comendador Giuseppe Berio, Diputado al Parlamento Italiano, que se encuentra aquí en viaje de placer.

Nos parece una idea muy acertada, digna de los iniciadores.

Leen ó no á «Fígaro»

Ni *El Nacional* ni *El Diario*, leen lo que sobre ellos dice FÍGARO.

Por lo menos nunca le contestan á *sus frescas.*

En cambio le copian sus artículos y noticias, sin cambiarles ni una palabra del texto, presentándolos como propios.

Muy cómodos los señores de *El Nacional* y de *El Diario.*

Servite que son sardinas!!

«La Prensa»

Cumplió años ayer este importante colega.

Con tal motivo saluda afectuosamente á sus colegas.

FÍGARO le devuelve ese saludo, felicitándole por su inmensa prosperidad, en virtud de la declaracion que él hace de editar actualmente 19.200 ejemplares.

¿Cómo es entonces que *La Nacion* con sus 14050, se anuncia en grandes avisos como el diario de mas circulacion en la República?

Mentiras de *La Nacion.*

Nóvios

Tuvo lugar ayer el casamiento de una de las señoritas del malogrado Coronel Cuenca, con el jóven doctor Rueda.

Terminada la ceremonia, de la cual fueron padrinos, su respetable madre y el señor Márcos Juarez, tomaron el tren en direccion á Córdoba, donde fijan su residencia.

Deseamos á la simpática pareja una felicidad no interrumpida.

Teatro Nacional

Selecta y numerosa concurrencia asistió anoche á este elegante coliseo, siendo muy aplaudidos los actores que tomaron parte en la representacion de la graciosa comedia, *20 centimos!*

La compañia Prous, continúa captándose cada dia mas las simpatias del público.

Tucuman

El mensaje pasado por el señor Quinteros, Gobernador de Tucuman, es una pieza digna de estudio; un documento claro, abundante en datos importantísimos y que muestra el progreso siempre creciente de aquella rica província.

Ese pedazo de tierra argentina que durante largos años se convirtió en un feudo hereditario, ha entrado en el camino de las nuevas ideas debido al esfuerzo patriótico de sus hijos.

Un diario de esta capital se permite hacer algunas apreciaciones sobre el mensaje, tomadas de un colega de aquella ciudad. Mejor seria que leyera esa pieza que sin analizar censura.

Además, es muy conocido el juego del diario tucumano, compinche de *El Nacional;* pertenece á la gente de *mazorca* que cayó en la última contienda; no es estraño, pues, su palabreo insulso.

Por nuestra parte felicitamos al Sr. Quinteros por el mensaje, pieza digna de su ilustracion y de su talento, el que muestra á las claras los adelantos realizados durante el poco tiempo que se halla al frente de aquella gobernacion.

Nuevo escribano

Ante la Suprema Corte de la Provincia, rindió ayer un brillante exámen de escribano, el señor Agustin Sasso (hijo), oficial 1º de la Secretaria de don Sebastian Martinez, Juzgado del doctor Gimenez.

Dada su larga práctica en nuestros tribunales, pues Sasso, puede decirse que ha vivido entre espedientes, y dada tambien su reconocida competencia en los trabajos de su nueva profesion, no dudamos que el apreciable amigo ha de firmar muchas escrituras en cuanto establezca su Registro.

Sasso es acreedor á los favores del público; lo recomendamos, pues, y le enviamos nuestros parabienes.

CONGRESO NACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION DE AYER

Presidencia del doctor Tagle

Matrimonio Civil—Informe del doctor Zorrilla—Discurso del doctor Estrada—Brillante réplica del doctor Zeballos.

Dedicado este dia á la discusion del proyecto de legislacion en materia matrimonial y depues de leido el despacho, informa el doctor Zorrilla.

La Comision de Legislacion ha tenido á su estudio dos proyectos; el del doctor Balestra y el que venia en revision del Honorable

Senado. Compulsados por la Comision ambos proyectos que tenian el mismo objeto, optó por el del Senado, haciéndole las modificaciones que creyó convenientes, dejando el otro proyecto que se diferencia solo por el divorcio.

Las modificaciones que la Comision ha introducido al proyecto del Senado, si bien no son fundamentales, no por eso carecen de verdadera importancia. Todas ellas tienden, y han sido tomadas para salvaguardar la moral.

La Comision ha seguido con interés el debate que ha tenido lugar en el Senado, que por el brillo y solidez de los argumentos y la altura á que se ha mantenido, hace honor al Parlamento Argentino.

Esta ley, por otra parte, no solamente viene prestigiada por esa brillante discusion, sino tambien por la opinion pública y por la opinion favorable de toda la prensa argentina.

En el Senado se hizo esta pregunta: ¿Por qué esta ley tan importante no se ha dictado antes de ahora, habiendo habido en el Gobierno hombres probadamente liberales?

El mismo doctor Balestra lo habia dicho: Que no se daba cuenta como el doctor Velez, —de cuya inteligencia era admirador, y del cual quisiera ver una estátua en una plaza pública,—habia introducido á nuestro Código esa legislacion vetusta.

Yo diré: quiero que todos nuestros hombres eminentes tengan bien redondeados sus contornos.

Luego historia los efectos de las reformas de Rivadavia, efectos de discordia, porque aun no estaba preparada la sociedad. Reinaba aun el fanatismo religioso. Y esta era la época de Velez Sarsfield, época de fanatismo y de discordia. Qué hubiera sido entonces si Velez no hubiera introducido esa legislacion á nuestro Código!!

Pero lo que no se puede negar es que el Dr. Velez ha sido el que dió carta de ciudadania al matrimonio civil, declarando válidos á los que se celebraban fuera del país; él ha sido el iniciador de la institucion del matrimonio civil.

Estudiando luego la celebracion de los matrimonios, llega su argumentacion sólida é incontrovertible á la conclusion de que: desde Justiniano hasta nuestros dias el poder civil ha legislado el contrato del matrimonio. Y Bossuet define perfectamente este punto cuando dice: no hay derecho contra derecho. Lo que quiere decir: que el contrato sacramento corresponde á la iglesia, y el contrato que crea derechos y deberes, corresponde á la ley civil.

Se vé, pues, que el matrimonio ha venido de mucho tiempo atrás, y que hoy lo que se trata es de incorporarlo á nuestra legislacion.

En España se oponen los Obispos porque dicen que se opone á la doctrina cristiana. Pero rumores autorizados nos hacen creer que la España, la única que no tiene hoy establecido el matrimonio civil, debe incorporarlo bien pronto á su legislacion, como tiene el derecho de hacerlo.

Pero digo mas: todos los que nos sentamos en este recinto traídos por el voto público, no cumpliríamos con nuestro deber si no votáramos esta ley necesaria, esta ley de equidad, esta ley de justicia, esta ley de libertad!

Luego entra á rebatir los argumentos que se habían hecho en la otra Cámara, teniendo por base el preámbulo de nuestra Constitucion.

Y continúa: Pero esto no puede en manera alguna restringir la libertad; ese preámbulo no quiere decir que nuestra legislacion ha de estar bajo el predominio de la Iglesia.

Para probar de una manera incontrovertible sus asertos, lée la definicion que daba Alberdi, al nombre de Dios, el que decía que no debe tomarse en el sentido místico, sino en el sentido político.

Prueba los fines liberales de nuestra Constitucion con argumentos terminantes.

La religion, dice, debe tomarse por la obra del progreso, por el espectáculo de sus progresos, y no por el lirismo religioso de Chateaubriand, Montalembert y otros.

Aquí cita otro pasage del Dr. Alberdi, en que declara que para ser progresista, es necesario ser tolerante en religion.

Pero hay que tener en cuenta que los defectos de nuestra legislacion no son culpa de la iglesia; la culpa es del poder público que permitido ponerse, bajo el yugo de la propaganda católica.

Despues de varias otras consideraciones, concluye el doctor Zorrilla su brillante informe, diciendo que cuando 40.000,000 de hombres habiten el suelo argentino, el nombre del doctor Posse será ensalzado y bendecido por todos los argentinos.

Sr. Estrada—Pide la benevolencia de la Cámara por tener que ocupar largamente su atencion.

Es necesario combatir con energia, con fé, porque el proyecto viene á derrumbar la familia, y hasta las instituciones.

Despues de hacer varias argumentaciones sobre lo que entendia por tal, dice, parodiando á un autor francés, que él tambien era una libertad.

Luego trata de demostrar que esta ley conspira contra la libertad civil y contra la libertad religiosa, lo que quiere decir que no es una ley de libertad como se ha probado de una manera que no admite controversia.

Estudia la constitucion de la familia, llegando á la conclusion, de que el Estado procede de la familia, y no la familia del Estado, por cuya razon éste no podia legislar sobre aquella.

Jesucristo fué el que sacó la familia del poder político, poniéndola bajo su poder natural, bajo el poder espiritual de la Iglesia, cuando elevó á sacramento el contrato de matrimonio. La union del hombre y la mujer representa la union de Cristo con su Iglesia.

Yo no concibo el delirio del liberalismo al profesar las máximas que se oponen á la consagracion del matrimonio para sus fines excelsos y eternos.

Cree que todo ciudadano tiene el derecho de no respetar la Constitucion, cuando esta se opone á sus convicciones religiosas.

Y glosando los principios filosóficos, termina esta pieza oratoria, sentando que una Constitucion que reconoce en el hecho y en el derecho el orígen divino de la legislacion civil, esa es la verdadera, la católica.

De que el Estado tiene el Patronato de la Iglesia, resulta, segun el señor Estrada, que la República Argentina es católica! singular premisa, señor Estrada!

¿De modo que los estados ingleses, americanos, alemanes, etc., etc., son católicos, porque usando de una soberanía casigénita, tienen el patronato?

Estudiando las necesidades que aconsejan la sancion de este proyecto, y leyendo algunos datos estadísticos de los inmigrantes, de los que el año anterior entraron mas de 25,000 disidentes, concluye encontrando en la generalidad de la poblacion su fisonomía católica, razon por la que no cree necesaria la ley, aún que se arranque á los 25,000 inmigrantes disidentes, los derechos garantidos por la Constitucion.

¡!Solo los católicos deben ser protegidos por el Estado¡!

La revolucion francesa, orígen de las libertades modernas, es para Estrada una bacanal, una orgía política, en que los sentimientos mas delicados de la naturaleza se subvierten por la corrupcion y por la apostasía de los eternos é innumerables mandatos del Papa!

Y el mas corrupto, el mas deleznable es aquel que arrebató á la Iglesia el derecho de legislar la union matrimonial.

Afirma que en todas las naciones católicas donde existe el matrimonio civil, el pueblo lo rechaza; porque es atentatorio de sus derechos, fundados en la infalibidad de los principios religiosos, inculcados en el pueblo por el Sumo Pontífice de la Iglesia de los Torquemadas.

Consecuencia de esta conspiracion de los argentinos por el bienestar del país, es, segun el señor Estrada, que existe una decadencia social en medio de nuestro engrandecimiento material.

Y por fin, pide en nombre de Jesu-Cristo, á todos los señores Diputados que no sancionen esta ley inspirada por el Diablo,

—

El doctor Zeballos hace uso de la palabra, sentando la cuestion en su verdadero terreno.

Siente que la discusion del proyecto tome un giro religioso cuando no se trata de una cuestion de teologia, sino de una cuestion puramente política, tan antigua como los hombres.

Desde Agamenon hasta hoy es una cuestion política que ha preocupado á los hombres de la iglesia en la defensa de sus derechos, y cuestion política para los hombres públicos en defensa de los derechos del Estado.

El diputado Zeballos, interrumpido por entusiastas aplausos de sus colegas y de la barra, describe con mano maestra las alternativas de estos dos principios, segun las conveniencias políticas de las naciones europeas, para la conservacion de cuyo poder se hacían servir las fuerzas papales.

Thiers era liberal, dice, y pronunció un discurso brillante en las Cámaras francesas, en contra de la unidad de Italia, aliándose á la política del Papa y sosteniendo la anarquía de los pequeños Estados Italianos; pero como lo declaró el mismo mas tarde, esta apostasia de sus opiniones fué hecha en holocausto de la patria, cuya prepotencia peligraba; por el temor fundadísimo de que cayera la Francia, como cayó efectivamente en los campos de Sedan en 1870!

Cuestion política de todas partes. ¿Cómo se comprende que el catolicismo sostenga sus ideas, como cuestion teológica, cuando en Alemania solicitan en el Parlamento la separacion de la Iglesia y del Estado, y aquí, como en otros pueblos cristianos, sostienen lo contrario, es decir, la unidad de ambos poderes?

Esto se esplica políticamente: en Alemania sostienen la division porque tienen una fuerza política en el Estado; y aquí sostienen la unidad porque no tienen una fuerza política en el gobierno del pais.

Hé aquí como esta cuestion, que se quiere hacer teológica y de conciencia, es puramente política.

El Sr. Diputado por Buenos Aires ha confirmado su opinion, encontrando el orígen de la sociedad en la familia y la autoridad patriarcal, omnímoda en el gefe de ésta: ¿pero cómo se admite esta monstruosidad de que, una familia imponga sus creencias á la otra, una nacion á otra nacion? Cuando este sentimiento que se esplota en pró de las creencias religiosas, es una conviccion íntima de los hombres y que tienen las diversas manifestaciones que han dado orígen á los autos.

El Diputado Zeballos espone á la Cámara, que encontrándose el Sr. Estrada indispuesto, y manifestándole que desea oír su discurso, pedia se levantara la sesion.

Esta mocion fué apoyada.

SILUETA CALLEJERA

A mi amigo Ladislao.

Asuntos particulares nos llevaron ayer á la Boca; y este viaje que creíamos seria una via crucis por entre casillones y lagunas, verdaderos fangales que bajo la influencia del sol se esparcen en el ambiente, convertido en nívea gasa de miasmas putridos.

Sin embargo, no fué así; por el contrario, pasamos un dia agradabilísimos, á pesar del fuerte calor, teniendo la dicha de estrechar la mano á un amigo muy amigo de nuestros antepasados, y que se conserva hoy como preciosa reliquia de otras edades y como prueba fehaciente, inequívoca, de la virilidad de la raza latina en los tiempos prehistóricos.

La vida de este hombre es una página de *amor;* desde sus primeros años fué *l'enfant gaté* del bello sexo; y mas de una vez, allá por los años anteriores á nuestra emancipacion, deshizo caras ilusiones, frustrando planes amorosos á Cisneros y Liniers; ó para usar de la fraseología técnica hoy empleada, les *sopló la dama.*

Fué siempre el ideal del sexo débil y muchas *citéreas* habrian dado parte de su existencia, por atraerse las miradas de ese Adonis de nuevo cuño.

Pues bien, el seductor que cuenta sus conquistas en número igual á los dias de su vida y que no reconoció rival ni en Tenorio ó en Mejia, ha sentado sus reales en la Boca.

Todos preguntarán el porqué; hé ahí la gran cuestion, el gran principio y el único fin de la filosofia, el porque de las cosas.

Existe por esos mundos un templo dedicado al arte, y entre las diosas vestales que ofrecen sacrificios, quemando incienso á los dioses inmortales, hay una, verdadero angel, tesoro de gracia, prodigio de belleza y al mismo tiempo hija predilecta del génio.

Preguntad á esa juventud arrogante que merodea entre los bastidores del *Teatro Iris* quien es *Cloe*, la bella *Cloe*, y os contestarán con una sonrisa irónica, lascíva, fruto del despecho é hija de la impotencia,

Nadie ignora de quien hablamos, aquel apuesto doncel de barba en forma de herradura, colorete en las mejillas, abdómen de forma esferoidal, sombrero de anchas alas y magestuoso andar.

Ah! este hombre que á pesar de sus 103 años conserva aun el vigor de su juventud, los vuelos gigantes de su fantasía y la pasion ardiente, es el único, el absoluto poseedor, el *Dafne* de aquella nueva *Cloe.*

Pasábamos por el café de *Tre Merli* y se nos ocurrió mojar el paladar, cubierto por una capa sedimentaria de finísimo polvo.

Allí tuvo lugar el feliz encuentro; ambos amantes sentados en una mesa se miraban dulcemente, ella tomaba *orchata* y él *aperital.*

El público alegre, que nunca falta en estos lugares consagrados á Momo, no perdía un solo gesto, una sonrisa de estos mortales dichosos, que representaban un idilio no menos poético que aquellos de los pastores de la Arcadia ó los hábilmente descritos por Teocríto ó Virgilio.

Nosotros tambien algo percibimos, por debajo de la mesa busca el contacto de su diva, tropezando solo con el pié de la silla, pues la púdica doncella procura apartar su cuerpo de aquel hombre fogoso, cálido como un hijo del Ecuador y que de un momento á otro reventará de amor, cual los escuerzos estallan de rábia, ó asfixiados por la pasion que le domina, abriríase las venas como los romanos de la decadencia.

Nos acercamos á él y le tocamos suavemente, pero aquel contacto de hielo aplicado sobre el hierro candente, le hizo volvercon precipitacion, procurando aparentar placer á nuestro inoportuno saludo.

Algo de notable habia en su rostro, en ese momento psicológico presentóse á nuestra vista el génio, la mirada indomable, avasalladora de Atila; porque él puede llamarse tambien como el rey de los Hunos, el *azote de la mujer.* Difiere, sin embargo en algo, el bárbaro no bebia vino, durante su campaña de veinte años, fué semejante á David en el desierto, solo bebió agua de torrente; nuestro Cloe no prueba las aguas del torrente, pero toma *aperital*, sustancia que tambien produce efectos en relacion con su nombre.

Atila hacia la guerra como se hace gimnasia, nuestro Cloe hace igualmente el amor, es en ambos cuestion de temperamento.

Hay sin embargo entre ellos un abismo; uno es el génio de la guerra y otro el del amor.

Aquel jamás conoció ese sentimiento purísimo y cuenta la leyenda que no tuvo una vez en su vida relacion con mujer alguna: fué desde niño el hombre de la guerra como este fué el hombre del amor.

El rey de Polonia envió su amada, la condesa Aurora (cuenta el historiador), una de las bellezas de su siglo, para ablandar al conquistador irritado; pero no obtuvo de él una sola mirada; en cambio todos recordamos aquella *patriada jigantesca* en que acompañado por una dama de cria, nubil doncella, iba Cloe en altas horas de la noche y algunos vampiros quisieron sustraerle aquella conquista, ¡mas ay! ira del cielo! enarbolando un gran parasol esparció paraguazos á diestra y siniestra, dando orígen á que se escribiera una leyenda para perpetuar á las generaciones venideras aquella jornada homérica.

Si hubiera llegado á la cumbre del poder, hubiérase sentido su influencia benéfica: tal vez, imitando á Neron, habria divinizado su barba consagrándola al Capitolio.

Cambiamos con el seductor varias palabras, nos dijo la manera en que empleaba sus ócios escribiendo discursos y estudiándolos en el espejo para cuando fuera electo nuevamente senador provincial.

Este hombre tiene semejanza con Demóstenes, hay en él algo de Danton, ese desgraciado que vió abrirse su lábio superior por una cornada de vaca y que mas adelante, deseando vengarse de esta herida, embiste á un toro el que le hiere tambien de una cornada en medio de la naríz.

Y bien, Cloe ha recibido cornadas en su vida, como Danton obtuvo en la vida pública muchas investidas tauromacas.

Pocos momentos después le dejábamos yendo á realizar las ocupaciones que nos llevaron á aquellos lugares y recordando siempre á esa figura histórica, amorosa y parlamentaria, tan seductoramente erótica por sus atributos del rostro, como persuasiva y convincente en las luchas de la tribuna.

Safo moderno, nuevo Mirebeau, pues hasta la majestuosidad de su andar le asemeja al gran orador francés.

A nuestra vuelta para la Capital llamónos la atencion la montaña rusa establecida por aquellos apartados barrios y ¡oh sorpresa inesperada! en ese momento Cloe, sentado en la zorra procurando contrarestar el violento impulso, hinchando su esferoidal abdómen y llevando como quilla su barba en forma de botin de *equideo*, bajaba la pendiente, la gran cuenca donde se recibe la mejor de todas las sensaciones; en ese momento estaba solemne, grande, olímpico semejante á Júpiter cuando adornado con todos sus atributos y rodeado de los dioses espera la entrada de *Orfeo*. Si Etienne, el antiguo cómico de Variedades le hubiera visto en ese momento podia haberle tomado los puntos para la primera representacion de *Orphée aux enfers.*

ÍO.

SECCION POÉTICA

El conocido é ilustrado *vate* señor Bibolini, uno de los hombres que con mayor contraccion y éxito feliz cultivan nuestras letras, sé ha servido enviarnos la bella produccion que á continuacion publicamos.

El señor Bibolini solo pulsa las cuerdas de su lira, movido por el fuego sagrado del patriotismo.

Pro Sarmiento

—

¿Quién no dá un nacional
Para estatua á Sarmiento,
Carácter angelical
Aun para el jumento?
Don Torcuato de Alvear
Señor mio Presidente
No deje de despertar
Al pueblo indiferente.
Que hacen los Periodistas?
Que no llaman al pueblo
Pro Estátua; las cosas
Causanme desconsuelo.

El Pampeano.

Octubre 17 de 1888.

TRIBUNALES

El Gobierno de Corrientes demandado—D. Victor Silvero, patrocinado por el Dr. D. Wenceslao Escalante, se ha presentado ante la Corte Suprema entablando demanda contra el Gobierno de la Provincia de Corrientes sobre interdicto de recobrar la posesion de un valioso campo sito en dicha provincia y denominado Rincon de San Mateo en el Departamento de Santo Tomé, que el mencionado Gobierno lo ha despojado poniendo en su lugar al señor Antonio Ruiz.

El señor Silvero alega la posesion pacífica de treinta años; habiendo pagado durante todo ese tiempo la contribucion directa, planteado establecimientos de ganaderia y agricultura. La Córte ha proveido, mandando que el solicitante justifique si la demanda pertenece á la jurisdiccion.

—

Otro conflicto en perspectiva—Con motivo de haberse presentado ante el Juzgado Federal de Santa-Fé el Sr. D. Zacarias Barboza demandando á Dª Mercedes Zavalla de Iriondo sobre cumplimiento de un contrato de compra-venta, se ha suscitado un conflicto de jurisdicciones judiciales entre el Juez Federal del Rosario Dr. G. Escalera y Zuviria y el de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Bustos.

El conflicto tiene su orígen en que el demandado ha iniciado el juicio en el Rosario y la demandada se presenta ante el Juzgado de esta Capital sosteniendo que el juicio debe iniciarse en esta por haber fijado aquí su domicilio real desde hace seis meses.

Sin embargo el Juez Federal del Rosario falla haciendo lugar á la demanda porque allí fué celebrado el contrato, allí se ha iniciado la testamentaria del esposo de la demandada D. Simon de Iriondo y allí están radicadas todas sus propiedades.

Y el doctor Bustos falla tambien sosteniendo que es en esta capital donde debe ser iniciado el juicio, porque se trata de una demanda personal; que el Juez Federal del Rosario es incompetente porque la señora de Iriondo ha probado que tiene su domicilio en Buenos Aires, correspondiendo en todo caso al Juez Provincial del Rosario, en virtud de la ley 14 de Setiembre de 1863, art. 12, inc. 1º, manteniendo finalmente su competencia y disponiendo se libre oficio al Juez Federal del Rosario para que dando por trabada la contienda de competencia, se sirva remitir los autos de que conoce á la Suprema Corte de Justicia Federal para que resuelva lo que en su ilustrado juicio corresponda.

INFORMACION LOCAL

El Ministro del Interior dirigió ayer una nota al Prefecto Marítimo en la que le manifiesta que la recaudacion del dereeho de extraccion de arena fuera de la Capital, donde exista, en virtud de resoluciones del mismo Ministerio, deberá efectuarse por las aduanas respectivas, á cuyo efecto las Sub-Prefecturas entregarán lo ya percibido, dando cuenta al Ministerio, y remitirán quincenalmente á aquellas un estado de las sumas á cobrarse por la arena extraida durante la quincena.

Además deberá pasarse á la Prefectura trimestralmente un resúmen de los detalles necesarios para ser elevado á dicho Ministerio.

—

Por el Ministerio de Marina se ha dictado un decreto, ayer, nombrando: jefe de la division de trasportes al capitan de navío D. Federico Spurr; comandante del trasporte «Villarino» al capitan de fragata D. Valentin Feilberg, y comandante de la corbeta «La Argentina» al capitan de fragata D. Martin Rivadavia.

—

El Presidente de la Comision Directiva del Colegio Nacional de Escribanos dirigió una nota al Ministerio de Justicia sobre los archivos de embargos, hipotecas é inhibiciones en la que manifiesta:

Que anexados al municipio de la Capital Federal los partidos de Belgrano y San José de Flores, que correspondian á la jurisdiccion de la Provincia de Buenos Aires, los escribanos encargados del otorgamiento de los contratos en general se ven en la imposibilidad de realizar aquellos que, por su naturaleza y disposicion de la ley, deben constatarse por certificados expedidos por las oficinas de hipotecas, embargos é inhibiciones y la de registro de la propiedad, sin libertad

y dominio, sin que préviamente se le presente por los interesados el certificado expedido por la oficina respectiva de la capital de aquella provincia, que es donde existen las constancias de esos departamentos.

«Esta situacion, dice la nota, como comprenderá V. E., trae dificultades á la marcha regular de las oficinas de registro, pues además del tiempo que ha de emplearse en obtener ese certificado en forma, ocasiona gastos y perjuicios á los vecinos y propietarios de esta capital».

El Colegio de Escribanos cree que el Ministerio de Justicia puede allanar con facilidad esta situacion, solicitando del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que por intermedio de la Suprema Corte de esa Provincia se ordene ó permita sacar copia exacta de todos los asientos que existan referentes á los puntos antes mencionados, tanto en el registro de la propiedad como en el de hipotecas, embargos é inhibiciones, y que una vez sacadas y legalizadas en la forma comun, se remitan al Ministerio para ser incorporadas respectivamente á las oficinas de esta Capital.

—

Entre los sorteados ultimamente en Mendoza, y á quién le tocó el servicio militar, se encontraba el individuo Hermógenes Ramirez Latapiat.

Este ocurrió al Juez Federal de aquella Provincia para que lo declarara exento del servicio por inútil. El Juez resolvió de conformidad y solicitada la baja, el Auditor de Guerra acepta la sentencia del Juez.

El Gefe del Estado Mayor, sin embargo, y con fundamento, no acepta las conclusiones del Auditor, como lo demuestra el siguiente informe con que acompaña el espediente al elevarlo al Ministerio de la Guerra.

Dice este informe:

Exmo. señor:

El señor Juez de seccion se funda para ordenar la baja del soldado Hermógenes Ramirez en que es inútil para el servicio de las armas, segun consta de certificados médicos espedidos á requerimiento del interesado ó del señor Juez (lo que no se espresa.)

Los soldados en servicio que se considerasen imposibilitados por causa de enfermedad, deben presentarse ante la autoridad militar entablando recurso para ser dados de baja, y en este caso es al cuerpo de «Sanidad Militar» á quien corresponde su reconocimiento pericial y declaracion de inutilidad, con lo cual este Estado Mayor General manda sin mas trámite estenderles la cédula de baja; pero en ningun caso corresponde que los señores Jueces conozcan en esta clase de reclamos, pues están fuera de su jurisdiccion y solo la tienen en los que espresa el art. 14 de la ley de reclutamiento, por el que pueden decretar la baja de los soldados que hubiesen cumplido el tiempo de su empeño.

Encontrándose el soldado Ramirez incorporado al ejército, no habiendo cumplido, ní presentado reclamó alguno por la via y en la forma que corresponde para poder ser reconocido y declarado inútil; este Estado Mayor, á pesar de las opiniones del señor Auditor de guerra, que no tienen atingencia con el art. 20 de la ley de reclutamiento que cita en apoyo de ellas, pues aquel dice «que los reclamos se harán ante el jurado el cual entenderá en los que se interpongan y de cuya resolucion se podrá reclamar ante los Tribunales Nacionales» y no siéndolo el presente, pues se trata de un soldado alistado en un cuerpo del ejército, en que desaparece por completo la accion de los jueces que debieron entender en este asunto antes de su ingreso: cree, no debe V. E. tomar en consideracion la requisicion de baja interpuesta por el señor Juez Federal, sin delegar en él las facultades administrativas que le son propias.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1888.

N. Levalle.

—

La Prefectura Marítima ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que los víveres que se remitieron á las Sub-Prefecturas del Sud en el vapor «Alba» sufrieron demora en llegar á causa de las tormentas que sufrió dicho buque; pero que fueron trasbordados al «Comodoro Py» en Punta Arenas y conducidos á su destino. Con posterioridad á ese hecho se recibió la comunicacion del Cónsul Argentino en Chile en que daba cuenta de la afligente situacion en que se encontraba el personal de las Sub-Prefecturas.

—

En el informe etevado al Ministerio del Interior por el representante del ingeniero Bateman sobre la desviacion de los conductos de tormenta que desaguan frente al puerto Madero, manifiesta que no es posible introducir modificacion alguna de desvio en el proyecto preparado por él y aceptado por los Sres. Madero é hijos en el sentido indicado por estos y en la parte Norte de dicho desvio.

En cuanto á la parte Sud insiste el representante de Bateman en su primera idea de que el desagüe debe hacerse en la dársena Sud: 1º porque habria un aumento de 1.250.000 pesos en el costo de la obra y 2º porque habria falta de desnivel en las aguas.

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro Nacional—Empresa J. PROUS—Gran compañia española de declamacion y zarzuela cómica dirigida por el eminente primer actor D. Alfredo Maza.

Viérnes 19 — La comedia LAS RIENDAS DEL GOBIDRNO y la zarzuela NIÑA PANCHA.

Precios en la Boleteria—Palcos bajos sin entrada pesos 10, id balcones id ps. 10, id altos id ps. 8, id cazuela id ps. 4, tertulias altas con entrada ps. 2.50, id orquesta id ps. 2.50, luneta cazuela ps. 0.50, delanteras paraiso ps. 0.50, entrada general ps. 1, id cazuela y paraiso ps 0.50.

Politeama Argentino — Gran Circo Italo-Egypsio de los hermanos Amato.—Domingo y dias de fiesta dos funciones.—Todas las noches funcion —No se suspende la funcion por mal tiempo.

Variedades—Compañia francesa—Funcion todas las noches.

Viérnes 19—UN LYCEE DE JEUNES FILLES. y un baile.

Teatro San Martin—Empresa Lambiase-Polonini-Delitiers—Gran compañia italiana de ópera cómica y operetas—29a. funcion de abono.

Viérnes 19—Por segunda vez la ópera MICHELE PERRIN.

AVISOS ESPECIALES

LLOYD DEL PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE NAVEGACION Á VAPOR EN LOS RIOS PLATA, URUGUAY Y PARANA

Capital pesos 3.000,000 m$n. oro

En acciones de ps. 100 oro pagaderas por cuotas

El Directorio de esta Sociedad ha quedado instalado en la forma siguiente:

Presidente: señor Francisco P. Bollini.
Vice id » Alberto Casares.
Secretario: » Manuel A. Diaz.
Tesorero: » Meliton Panelo.
Vocales—Eduardo M. Coll—Estéban C. Badaracco—doctor Benito Villanueva—Ricardo Villanueva—Mariano Cabal.

La suscricion de acciones quedarán abierta hasta 30 dias de la fecha, y los pedidos pueden hacerse al señor Meliton Panelo, calle Cuyo 100 viejo; señor Manuel N. Diaz, Reconquista 268 nuevo; señor Eduardo M. Coll, Rivadavia 128 viejo y á los demás señores Directores ó al Iniciador don Manuel Piera, calle Cangallo 346 nuevo.—Buenos Aires Setiembre 16 de 1888.

NOTA—Un ejemplar de los Estatutos se dará á todo el que lo reclame ó desee suscribirse. «16 perm.

Reglamento general de tramways. — Art. 1º Cada empresa costeará un Inspector nombrado por la Municipalidad de acuerdo con el sueldo que marca el Presupuesto y dependerá directamente de la Intendencia Municipal.

Art. 2º Las Empresas depositarán mensualmente en la Tesoreria Municipal, antes del primero de cada mes, la cantidad necesaria para pago del Inspector que determina el artículo anterior.

Art. 3º Las Empresas de Tramways depositarán en el Banco Nacional y á la órden del señor Intendente Municipal la suma de 4000 $ m$n para costear la asistencia médica de toda persona que sea herida ó maltratada por los coches de las Empresas; siendo entendido que el interés de este depósito será cobrado por ellas mismas.

Art. 4º Para resolverse las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de lo establecido en el artículo anterior, se nombrarán arbitros, propuestos de la manera siguiente:

Un Concejal nombrado por el Concejo, un representante de los tramways nombrado por las Empresas respectivas, y en caso de desacuerdo entre las partes, resolverá como tercero el Intendente Municipal.

Art. 5º Las Empresas de Tramways repondrán en el dia cualquier suma que fuera estraida del depósito para hacer frente á las obligaciones referidas en el art. 3º hasta integrar la suma de 4000 pesos fijados en el mismo artículo.

De la circulacion de los carruajes

Art. 6º Cada carruaje de tramway, será tirado por dos caballos, exceptuándose los parajes donde la rampa sea mayor de 3 % y en las curvas; en cuyo caso podria agregarse un caballo.

Art. 7º Los carruajes de tramway, circularán con una velocidad no mayor de diez kilómetros por hora, ó trote natural del caballo.

Las boca-calles serán cruzadas al paso.

Art. 8o Los carruages no podrán detenerse en el centre de las boca-calles.

Art- 9o No podrán detenerse los carruajes de los tramways en la via pública por mas de cinco minutos, salvo el caso de fuerza mayor.

El estacionamiento en las inmediaciones de los teatros será fijado por la policia, exceptuándose aquellos que con especialidad soliciten las Empresas del Concejo, á objeto de servir á desembarcaderos, estaciones de ferro-carriles ó servicios extraordinarios de transporte.

Art. 10 Se prohibe en los carruajes de tramways atar caballos que no sean manzos sanos y adiestrados al tiro.

Art. 11 Siempre que en el trayecto recorrido por la via haya concurrencia de personas ó vehiculos, será obligacion del cochero detener del todo la marcha del carruage ó ir al paso del caballo hasta que cese el impedimento.

Art. 12 Cuando la via oblicúe de una acera á otra, será obligacion detener la marcha del carruaje si hubiesen otros vehiculos en el tránsito, ya sean de la misma direcó de vuelta encontrada.

En este último caso los carruajes ordinarios deberán detenerse hasta que pase el tramway, ó bien este hasta que pasen aquellos, segun que estén unos u otros más próximos á las aceras para que quede franco el pasage.

El que infrinja esta disposicion, será el responsable del daño causado.

Art. 13. Es prohibido que los tramways circulen de vuelta encontrada por la misma via, á no ser que tengan desvio ó doble via, donde el ancho de la calle permita establecerlo.

Art. 14. Es absolutamente prohibido dejar abandonado sobre la via de los tramways objeto alguno.

Art. 15, Los conductores de cualquier clase de vehículo que se detuviere sobre la via no podrán alejarse ni momentáneamente de sus respectivos rodados, debiendo estar prontos para despejar la via antes que llegue el primer wagon al punto en que se encuentre.

Art. 16. Es prohibido dejar sobre la via caballos ú otros animales maniados.

Art. 17. Queda absolutamente prohibido hacer rodar un coche de tramway cuando se halle fuera de la via.

Art. 18. Todo coche de tramway debe seguir su curso hasta el fin del óircuito, con sujecion á su tablilla, aunque no tenga pasajero alguno dentro; salvo el caso de estar interrumpido el tránsito ó inutilizado el coche.

De los conductores

Art. 19 Los condnctores de los tramways están obligados à detener los coches cuando lo reclame el pasajero para subir ó bajar, siempre que haya local para los que deseen subir; quedando la empresa responsable de los daños que causure por falta del cumplimiento del conductor.

Art. 20. Los cocheros y mayorales ébrios en servicio, serán cástigados con una multa de 5 pesos m$n, que se hará efectiva por intermedio de la Empresa.

De los pasageros

Art. 21 Es prohibido á los pasajeros y conductores de lo tramways, proferir palabras indecorosas.

Los conductores de los tramways quedan encargados de amonestar ó espulsar al pasajero que hubiera faltado al decoro que merece el público.

Art. 22 Los carruajes de tramwyas podran cenducir los pasageros segun la clasificacion siguiente:

Jardineras de ocho bancos		35	pasajeros
Id	id siete id	30	id
Carruajes cerrados	id	30	id

No comprendiendo en este número el agente de seguridad, el cartero ó telegrafista y un empleado de la Empresa los que iran en la plataforma delantera.

En la plataforma trasera de los carruajes eerrados, no podrán ir mas de seis pasajeros, siendo absolutamente prohibido llevar personas en los estribos de las jardineras.

De los pasajeros

Art. 23. El precio de pasage convenido entre las Empresas y la Municipalidad, rejirá hasta las doce de la noche, pudiendo las Empresas aumentarlo al doble despues de esa hora.

De la carga

Art. 24. En los carruajes de pasajeros con escepcion de la plataforma antorior, es prohibido llevar como carga bultos animales vivos, materias pestilentas ó inflamables.

Solo se permitirán aquellos bultos pequeños que pueda conducir cada pasajero sin estorbar ó incomodar á los demás. Los pasajeros tendrán derecho á exigir del guarda el cumplimiento de lo dispuesto en este articulo.

De las tablillas y señales

Art. 25. Desde la oracion y durante toda la noche, los wagones en circulacion llevarán faroles de colores colocados de manera que sean visibles de alelante y de los costados. Queda prohibido el uso de faroles de colores para otra clase de vehiculos en las calles donde circulen los tramways.

Art. 26. El conductor de cada tramway deberá hacer sonar una corneta desde 15 metros antes de llegar á las bocacalles, siendo responsable por cualquier daño que ocurra en caso que no lo efectuase.

Art. 27. Todo coche de tramway que lleve completo el número de pasajeros que le corresponda, lo indicará con una tablilla en paraje visible, con la palabra—COMPLETO.

Disposiciones Generales

Art. 28. Desde el 15 de Mayo hasta el 1º de Setiembre, las Compañias de Tramways no podrán hacer circular coches jardineras por sus vias, siéndole permitido hacerlo prévio permiso de la Intendencia. los dios domingos y feriados hasta las seis de la tarde.

Art. 29. Toda via de tramway establecida en las calles del municipio y que no sea servida durante dos meses, erá removida por cuenta de la empresa.

Art. 20 No están comprondidos los tramways en las ordenanzas sobre tránsito público.

Art. 31 Este Reglamento cerá impreso y colocado en paraje visible en los coches y estaciones de tramways.

Art. 32 Los pasageros en los tramways pueden exigir de los mayorales ó conductores el cumplimiento de esto Reglamento.

De las penas

Art. 33. Las Empresas infractoras á los artículos 18 y 28, pagaran una multa de ps- 100.

Id á los artículos 9 y 17, ps. 20, id al 8 ps. 8, id á los 9, 7, 8 y 25 ps. 4.

Los infractores al artículo 11 ps. 8, id. á los 14, 15, 16 y 19 ps. 4 id al 24 ps. 2.

Estas penas se aplicaran sin perjuicio de la accion civil ó criminal que pudiera corresponder por los daños ocasionados.

Art. 34 Derógase las ordenanzas de 17 de Enero de 1872, Reglamento de Tramways, adicional del mismo sancionado en 7 de Agosto de 1873 y ordenanza de 27 de Junio de 1888.

Art. 35. Comuníquese, etc.—G. A. CRANWELL—*Duran*, O 13 v 22

Prefectura Marítima—Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido recojido por la Sub-Prefectura de San Isidro, y que se encuentra depositado en esa reparticion, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vijentes.

Las dimensiones de dicha embarcacion son las siguientes: eslora 4 m. 15, manga 1.50, puntal 0.70. No tiene nombre ni número; está pintada de colorado y negro por fuera y chocolate por dentro.—Buenos Aires. Setiembre 17 de 1888.—*J. Goyena*, oficial mayor. St 19 Oct 18

—

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de *treinta dias* á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas por la Sub-Prefectura de Bella-Vista y que se hallan depositadas en dicha Reparticion, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlas se procederá eon arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

La 1a—Eslora 6 m. 15 cent.; manga 1 m. 30 cent.; puntal 6 m. 50 cent. Tablazon de timbó y de 12 curvas de algarrobo, pintada de colorado y verde.

La 2a—Eslora 5 m., manga 1 m. 25 cents, puntal 40 cents, tablazon de timbó y de 9 curvas de algarrobo pintada de plomo.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1888.—*J. Goyena*, Oficial Mayor. o 11v n 15.

Sociedad popular colonizadora y constructora

318—CALLE SAN MARTIN—318

Objetos—Compra y venta de terrenos;
Formacion de colonias agrícolas;
Colocacion de inmigrantes;
Edificacion de casas obreras;
Caja de ahorros;
Depósitos y descuentos;
Trasmision de dinero á Europa;
Despacho de pasajes y boletos de llamada.

Directorio—*Presidente*, ALEJANDRO FERRARI; *Vice*, FORTUNATO CICHERO; *Tesorero*, MANUEL CADRET; *Secretario*, FLORENCIO MADERO; *Consejeros*, JULIAN MARTINEZ, CAYETANO DEVOTO, JUAN MONDELLI, GUILLERMO CRANWELL, JUAN STORNI, TOMÁS AMBROSETTI.
Gerente—GUILLERMO GODDIO.

Las acciones son de 20 pesos pagaderas el 50 por ciento en cuotas de 10 por ciento mensual y el restante 50 p% en cuotas de 10 p% trimestral.

Queda abierta la suscricion de acciones en el domicilio de la Sociedad, calle San Martin 318. 'n2 p.

Comisaria General de Guerra — El pago á las pensionistas militares por el mes de Setiembre de 1888, se dará principio en el dia de fecha, terminando el 20 del corriente mes.—Buenos Aires, 8 Octubre de 1888.—*El Habilitado*. Oct 13 v 20

—

Se avisa á los señores oficiales inferiores y Planas mayores Activa Disponible é Inactiva que en la fecha se dá principio al pago de los haberes por el mes de Setiembre ppdo. el cual quedará cerrado el dia 30 del corriente.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1888—*El Habilitado* 17v30oct.

Loteria de Córdoba.—AUTORIZADA POR LEY DE 1º DE JUNIO DE 1883. LOTERIAS QUE JUEGAN EN OCTUBRE DE 1888.

	Premios	Suertes
Martes 2	$ 10,000	1000
Martes 9	» 20,000	1400
Martes 16	» 10,000	1000
Martes 23	» 20,000	1400
Martes 30	» 10,000	1000

Los sorteos tienen lugar en la ciudad de Córdoba, casa de la administracion, dando principio á las 8 de la mañana; los billetes premiados se pagan en Córdoba, casa de la administracion, calle 27 de Abril 66 y 68; donde se reciben pedidos de billetes para la venta; en Montevideo G. Aragon, calle Juncal 106; en Chile, Brasil y demás puntos del interior y esterior por sus respectivos agentes.—Córdoba, Octubre de 1888 —*Gregorio Fernandez*. Administrador ol v pm.

RECOMENDACIONES DE "FÍGARO"

S. Ostwald y Ca.—Mudaron su escritorio y casa de venta de artículos de imprenta, depósito de papeles, etc., de la calle Lavalle N. 112 á la calle Reconquista 440, nuevo, en la misma manzana. A—p.

Severino Lalanne é hijos—Nuevo 682 calle Moreno 206 antiguo, únicos representantes de la casa Ps. Boisnard y Cia. de Cognac. jn 10 pm.

Se mudó—El escritorio y casa de venta de artículos de imprenta, depósito de papeles, etc. etc. de los señores S. Ostwald y Ca. se trasladó de la calle Lavalle 112 á la de Reconquista N. 440 nuevo. A—p.

Ya no está en la misma calle—El escritorio y casa de venta de artículos de imprenta, depósito de papeles, etc. de los señores S. Ostwald y Ca. ha sido trasladado de la calle Lavalle 112 á la de Reconquista 440, nuevo. A—p.

J. Eduardo Gonzalez—ESCRIBANO NACIONAL—Estudio, San Martin 44 n|v. A—p.

Wiengreen y Ca.—Casa introductora y esportadora de artículos de imprenta, máquinas para imprimir de litografia, minervas y de encuadernacion. Especialidad de arpilleras y lonas. Gran surtido de tipos alemanes. Motores á gas y á carbon. Depósito de papel de todas clases Calle Moreno 461, casilla del correo N. 836, teléfono N. 324 A—p.

Confiteria del Puerto—Casa de lunch de dia y á toda hora de la noche, de G. Voillequin—Tucuman 72, esq. Reconquista—Servicio esmerado. jl 11 p.

Gran fábrica de conservas alimenticias—DE AMADEO GRUGET FUNDADA EL AÑO 1880—Se encuentra constantemente en esta fábrica toda clase de conservas de aves, pescados, legumbres, frutas y dulces finos, á precios módicos. Ventas por mayor y exportacion—Avenida Alvear Nº 484. mp.

Para los cantores—Las pastillas de Booth, Drogueria y farmacia de Cranwell, Rivadavia 44. A—p.

Farmacia Imperiale—Drogas productos quimicos, artículos de goma, termómetros de clínica. Unico agente en Rio de la Plata del establecimiento homeopático del señor Schwable.—Florida 130. A—p.

Hoteles y casas particulares—Que quieran surtirse de lozas, cristales, cubiertos de Cristofle verdaderos y otros efectos adecuados pase por lo de Juan Penco Hno. Chacabuco 367. La casa no tiene sucursal. A—ab 1º p

Chacabuco 367—Gran surtido de loza, cristales y artículos de electro-plata. Bazar de J. Penco y hermanos calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene sucursal —ab 1º p.

J. Penco y Hno.—El bazar mas surtido y novedoso que tiene la Capital de la República es el de Juan Penco y Hno., calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene Sucursal. A—ab 1º p.

Banco Colonizador Nacional—Compra y vende especialmente campos de agricultura como tambien de pastoreo en todo el territorio de la República.

Vende concesiones de tierras para agricultura en sus Colonias en la provincia de Santa Fé.—Reconquista 161—El Gerente, *Luis A. d'Abreu*. M p.

Baños termales del Rosario de la Frontera—La estacion balnearia en el Rosario de la Frontera comienza el 1º de Abril y termina el 30 de Noviembre. La agencia del «Expreso Villalonga», espedirá boletos en viaje directo hasta los baños y proporcionara todas los datos que se soliciten al respecto. A. — p.

Chaguaceda—Dentista hispano-americano, calle de Chacabuco 206. A—p.

Quereis curaros las muelas?—En la calle de Maipú 162, Tomás Coquet y Guillermo Small, están á la disposicion de los pacientes. A—p.

Bazar de loza y cristales—El quequiera surtirse instantáneamente de un menaje completo de comedor, puede ir al bazar de los hermanos Penco, calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene sucursal. —A ab 1º p.

Surtido completo.—Es el que tiene el bazar de Juan Penco Hno. en lozas, cristales, cubiertos de Cristofle, etc. Ventas al por mayor y menor. Calle de Chacabuco 367. La casa no tiene sucursal. A—ab 1º p.

Picotin—La gran novedad en Paris. — Aperitivo del *High-life*, se espende en todas las confiterías.—Unicos introductores, *Reyne Hermanos y Ca.*—362 San Martin M—p.

La Argentina—Gran fábrica de chocolates á vapor de Viuda Seminario. Escritorio calle Rivadavia 315 p.

Dulce de Bagley—El mas rico de todos los dulces. p.

C. M. Jolly y Ca.—Agencia de suscriciones. A—p.

Repetto, Nocetti y Ca.—Casa introductora de artículos navales, ferreteria y pintura, Florida 190. A—p

Instituto óptico y oculistico de Oliva y Schnable, Florida 99. Electricidad, matemáticas y cirugia. A—p.

Corsées—Los hay de todas las formas y modas en la Ciudad de Lóndres, núm. 38 Perú. A—p.

Hesperidina Bagley—El mejor de los tónicos. p

Vino de quina y fosfatos—Depósito: Demarchi, Parodi y Ca., Defensa 181. A—p.

REMATES GENERALES

Sanchez y Moreno

ESCRITORIO SAN MARTIN 51

—Venta particular de una estanzuela modelo en la colonia Olavarria, lindando con la estacion del ferro-carril del Sud, con una hipoteca de 25,500 cédulas.

—En venta particular en Olavarria de 150 ovejas Rambouillet, 1 carnero Thirouin de 3 1/2 años, 40 carneros Rambouillet, 1 toro Durham, 140 vacas mestizas, 10 id lecheras y 30 toritos.

—Venta particular—Vacas Jersey, servidas, llegadas por el vapor «Morash».

—El viérnes 19, á las 3 p. m. Mar del Plata, manzana de terreno dividida en lotes de 20 varas de frente por 50 de fondo, sin base.

—El Domingo 21 á las 2 p. m., de 50000 varas cuadradas, á cuadra y media del gran Canal del Riachuelo sobre el boulevard Mitre, tiene setenta mil cédulas A oro Provinciales: base 2 pesos la vara cuadrada.

—*En venta particular* — Vacas y toros holandeses Clyboden, un toro y una vaca Durham.

—*En venta particular*—Cinco caballos zainos de 1 m. 75 de alzada, y 2 yeguas oscuras de 1 m. 60, inglesas puras, adiestradas para tiro.

El lúnes 30 á las 2 p. m. de un museo, coleccion de objetos de historia natural, momias, antiguedades, minerales, etc. Todos estos artículos forman el Museo de Benatí. Venta al mejor precio en nuestra casa.

El viérnes 19 á las 4 1/2 de la tarde de una propiedad, magnífico terreno sobre el gran Boulevard Belgrano núm. 903 viejo, base de venta 16,000 pesos; el edificio está construido en una superficie de 500 varas cuadradas.

Granja Nacional

Direccion y casa central de remates y comisiones, calle Cangallo 657 y 659 n|n. Esposicion de animales y casa de ventas, calle Piedras 1002, esquina Europa. Corrales, casilla No. 4. Casa de remates y comisiones, establecimiento comercial de industrias rurales. Director propietario: Pedro A. Costa; corredor: Juan Garbone; martillero: Cárlos F. Jáuregui; Consignacion de haciendas: José M. Cervellon.—Ventas en remate de estancias, haciendas, campos, fincas, terrenos, muebles, mercaderias generales, etc., en la casa central ó fuera de ella; remates semanales en la casa central, calle Cangallo 657 y 659, entre Florida y Maipú; remates periódicos de animales de raza, reproductores, carruajes, averias, plantas, útiles de ganaderia y labranza, granos, forrages, etc., en la esposicion y casa de ventas, calle Piedras 1002, esquina Europa.—Descuentos, hipotecas y comisiones en general.

Remates semanales—Los lunes y viernes á las 7 y 1/2 de la noche, en nuestra casa, de artículos de bazar, menaje, cuadros, pianos, muebles, etc.

En nuestro escritorio hay para vender entre otras propiedades las siguientes: 1079 hectáreas en el partido del Saladillo, de campo flor, parte del que pertenece á los herederos de don José Maria Barrera, todo alambrado con poblaciones, etc., distando del saladillo 3 leguas y media—100 cuadras de campo en Chivilcoy á 1 legua del pueblo, perfectamente alambrado, etc.—175 cuadras alambrado á 10 cuadras de la estacion Suipacha donde, como se sabe, los campos son de primer órden. Precios equitativos.

—*En venta particular*—El notable padrillo «Gonzalo de Córdoba,» pura raza Americana (de trote), famosísimo animal de inmejorable pedegrees.

—El Domingo 21 á las 3 p. m., de 10 lotes de terreno con frente á la plaza General Las Heras, calle 44 A y á Ministro Inglés; hay dos esquinas y una tiene 6 piezas de madera; en nuestra casa Cangallo 657.

—El Domingo 21 de Octubre á la una y media de la tarde, de una casa chica, Pasco 190 viejo, á 40 varas del Boulevard Belgrano, base 3000 ps.

El domingo 28 á la 1 p. m. de 76 lotes de terreno á inmediaciones de la Chacarita á una cuadra de la calle Corrientes.

Bollini y Muro y Ca.

ESCRITORIO: BOLIVAR 85

Judicial—El juéves 25 de Octubre á las 4 de la tarde de una propiedad Chacabuco 465, entre Estados-Unidos y Europa, 8 3/4 varas de frente por 70 de fondo. Base de venta 12,495 pesos.

—El domingo 21 á las 2 p. m. de una cuadra de terreno en la Capital, dividida en 30 lotes, calle Caseros, Bolivar, Perú y Patagones. Bases con frente al Boulevard Caseros 25 pesos vara cuadrada, Bolivar y Perú 20 pesos y Patagones 15 pesos. El pago se hará por cuartas partes alcontado y á 3, 6 y 9 meses.

El domingo 28 á las 2 1/2 p. m. de una cuadra de terreno al Oeste del Boulevard Corrientes, calles Ecuador, Bermejo y 70 A, en 34 lotes. Base de venta: los lotes con frente al Boulevard Corrientes, 10 pesos vara cuadrada, frente á Ecuador 8 pesos, y con frente á Bermejo y 70 A, á 6 pesos. Escrituras gratis.

—El domingo 21 á las 4 p. m. de un terreno Boulevard Centro América y Paraguay, 30 varas de frente á cada calle. Base de venta $ 20 vara cuadrada.

LICITACIONES

Direccion general de Correos y Telégrafos—Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el transporte de la correspondencia por mensagerias durante un año haciendo seis viages redondos en verano y cuatro en invierno desde Bahia Blanca á General Acha pasando por Hucal.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la òrden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direcion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y Administracion de Correos de La Plata el dia 9 de Noviembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1888.—*D. Comas*, Secretario. oct 12 v 9 n.

—

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuesta por treinta dias, para el transporte de la correspondencia por mensagerias durante un año, haciendo un viaje redondo diario desde Arrecifes á Salto.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasages, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y administracion de Correos de La Plata el dia 9 de Noviembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1888.—*D. Comas*, Secretario. oct 12 v 9 n.

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por Mensagerias y Correos á caballo durante un año haciendo cinco viajes redondos mensuales por Mensageria y tres por Correos á caballo desde Magdalena á Rivadavia, hasta la Avanzada.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la orden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios,

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y Administracion de Correos de La Plata, el dia 19 de Octubre próximo á las 3 p. m. — Buenos Aires, Setiembre de 1888.—*T. de Veyga*, Secretario. St 20 Oct 19

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensagerias durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde San Agustin, por San Cárlos, Las Rosas, Buena Villa, Meredis, Romero, Garibaldi y San Justo de Córdoba.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el 10 o|o el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantía del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas y de desechar todas si la estima conveniente sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General y Administracion de Correos de Santa-Fé el dia 19 del Octubre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1888.—*T. de Veyga*, Secretario. O|1v19.

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuesta portreinta dias, para el transporte de la correspondencia por mensagerias durante un año haciendo diez viages redondos mensuales desde San Antonio de Areco á Baradero.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y Administracion de Correos de La Plata el dia 19 de Octubre próximo á las 3 p.m.—Buenos Aires, Setiembre 20 de 1888.—*T. de Veyga*, Secretario. St 29 Oct 19

En la Secretaria de la Direccion General de Correos y Telégrafos se recibirán propuestas el 23 de Octubre próximo á las 2 p. m. para la construccion de una casa de Correos y Telégrafos en el malecon del Muelle de las Catalinas, entre las calles Cuyo y Corrientes, y de acuerdo con los planos y planillas de especificaciones que en dicha Secretaria se encuentran á disposicion de los interesados.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y adjuntando un certificado de depósito hecho en el Banco Nacional en fondos públicos de la Nacion, por pesos 10,000 mln y á la órden del señor Director General.

La Direccion se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo creyere conveniente, sin que por ello puedan alegar perjuicio los solicitantes.

Las propuestas se abrirán á las 2 p. m.—*D. Comas*. St 29 Oct 23

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuesta por treinta dias, para el transporte de la correspondencia por mensagerias y correos á caballo durante un año haciendo un viage redondo semanal:

1º Por mensagerias: Desde la Administracion de Correos de Reconquista al Puerto, en combinacion con los vapores postales que llegan de Goya, y desde el Puerto á la Colonia Las Garzas.

2º Por correos á caballo: De las Garzas á Tapenaga, pasando por las colonias Reconquista, Presidente Avellaneda, Ocampo, Indios y Las Toscas.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaria General y administracion de Correos de Santa-Fe, el dia 19 de Octubre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1888.—*T. de Veyga*, Secretario. St 29 Oct 19.

Comisaria General de Marina—Por disposicion superior, el dia 12 de Noviembre próximo entrante, á las 2 en punto de la tarde, tendrá lugar en la sub-secretaria de Marina, una licitacion pública por propuestas cerradas, para proveer por el término de seis meses los artículos navales de máquinas, menaje, útiles de escritorio y demás que se necesiten, con destino á los buques de la armada y reparticiones de su dependencia, cuyas propuestas serán abiertas en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno.

Los artículos que se sacan á licitacion se encuentran comprendidos en los catálogos núms. 1 y 2 de la nomenclatura tecnológica administrativa de marina, pudiendo los interesados ocurrir á tomar nota de ellos á la Sub-secretaria de marina ó Comisaria General.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado del valor de cinco pesos moneda nacional, estableciendo los precios por separado en letra y número, por el metro, pié, etc., de los artículos de medida; por kilos, los de peso; y así sucesivamente, en la forma que se determina por los cuadernos de nomenclatura referidos, debiendo ser los artículos licitados de superior calidad y pudiendo el Gobierno aceptar indistintamente de cada propuesta, los artículos cuyos precios considere equitativos.

Cada proponente deberá acompañar un certificado que acredite haber depositado en el Banco Nacional, á la órden del Exmo. Gobierno, la cantidad de tres mil pesos moneda nacional en títulos de crédito de la Nacion ó en efectivo, la que será ampliada hasta la suma de seis mil pesos de la misma moneda al formalizarse el contrato ó contratos respectivos.

A medida que la superioridad autorice los pedidos de provisiones, estas serán entregadas en el dia en los almacenes de la Comisaria General de Marina, ó á mas tardar dentro de las 24 horas subsiguientos, á su entera satisfaccion en lo que respecta á calidad, peso y cantidad de los artículos; y si dejasen de efectuarlo en el término indicado, ó en caso que los artículos no fuesen con arreglo á lo estipulado, se procederá á comprarlos en plaza, siendo de cuenta de los contratistas el abono del excedente que resulte de la diferencia en precios.

Los contratistas no podrán desistir de la obligacion contraída, y si lo hicieran incurrirán en la pérdida del depósito de fianza.

Los pagos se efectuarán en letras de Tesoreria á noventa dias de plazo, sin interés y á contar desde la fecha de la presentacion de las cuentas, debidamente autorizadas y documentadas.

No se tomarán en consideracion:—las propuestas que no se presenten en la forma indicada; las que ofrezcan la provision en otra moneda que en pesos nacionales; las que hagan cualquier alteracion en los artículos, aumentando ó disminuyendo el número de ellos. Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuere el sentido en que estos se hagan.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las propuestas de esta licitacion, si así conviniese á los intereses del Tesoro.—Comisaria General, Octubre 12 de 1888.—*El Comisario General.* O 14 n 12

Por disposicion superior, el dia 24 de octubre próximo á las 2 en punto de la tarde, tendrá lugar en la sub-secretaria de marina, en presencia del comisario general de marina y escribano mayor de gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales con destino á la confeccion del uniforme de verano que debe suministrarse en el presente año á la marineria de la armada, cuyo detalle es el siguiente:

25760 metros loneta americana, 1380 id lienzo azul (cuellos), 14480 id lienzo azargado, 1000 id brin blanco de hilo, 1220 id id de algodon, 1000 id coleta plomo, 300 id id negra, 21620 id trencilla blanca angosta, 9200 id id id ancha, 800 id id negra ancho (0.005) lana, 3650 id brin trilly, 100 id paño azul fino, 100 id id grana, 100 id percalina de color, 100 id bramante, 600 id galon punzó, 100 id raso negro de lana. 1600 granadas paño punzó, 400 gruesas botones hueso blancos grandes, 250 id id id id chicos, 45 id id metal dorados art. grandes, 30 id id id id id chicos, 5 id hebillas grandes, 5 id broches para pantalones, 4½ id granadas metal dorado, 2600 id tafiletes negros para gorras.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad conforme á las muestras espuestas en la sub-secretaria de marina y en la comisaria general, debiendo ser propuestos estos artículos despachados, y el térmlno de su entrega no podrá esceder de quince dias desde la aceptacion de la propuesta.

Las propuestas se harán en moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio en letra y números, en papel sellado de valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredita haber depósitado en el Banco Nacional, á la órden del Excmo. gobierno, en títulos de crédito de la nacion ú en efectivo, el cinco por ciento sobre el valor total de la propuesta, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta se acepte, al formalizarse el correspondiente contrato, en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una de las propuestas, aquel á cuyo favor se adjudique no podrá desistir y si lo hiciere, incurrirá en la pérdida del depósito á favor del tesoro; incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formacion del contrato, si faltase á las condiciones en él estipuladas.

Despues de abiertas las propuestas, no se recibirán otras nuevas ni escritos que la modifiquen, ni serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General á 90 dias de plazo, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta debidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si así conviniese á los intereses del fisco.—Setiembre 24 de 1888—*El comisario general,* s25 v o24.

Por disposicion superior el dia 24 de octubre próximo entrante, á las tres de la tarde, tendrá lugar en la sub-secretaria de marina, en presencia del comisario general de marina y escribano mayor de gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer las piezas complementarias que corresponden al uniforme de verano que debe suministrarse en el presente año á la marineria de la armada, cuyo detalle es el siguiente:

4600 camisetas punto de algodon listadas de azul y blanco, 2300 pares de zapatos vaqueta doble suela, 2300 corbatas raso de lana, 2300 cintas de seda con inscripcion, 2300 navajas con rabiza, 500 pares zapatos altos de vaqueta doble suela.

Los artículos relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la aub-secretaria de marina y en la comision general, debiendo ser propuestos estos artículos despachados y el término de su entrega no podrá esceder de quince dias desde la aceptacion de la propuesta.

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, en papel sellado de valor de 6 pesos de la misma moneda, estableciendo el precio de los artículos en letra y número;debiendo acompañarse un certificado que acredite haber depositado en el Banco Nacional, á la orden del Exmo. Gobierno en títulos de crédito de la Nacion ó en efectivo, el 5 por ciento sobre el valor total de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta se acepte al formalizarse e corrrespondiente contrato, en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del tesoro, incurriendo igurlmente en la pérdida del deposito establecido para la formacion del contrato, si faltasen á las condiciones estipuladas.

Despues de abiertas las propuestas, no se recibirán otras nuevas, ni escritos que las modifiquen, ni serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas en este aviso.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo, sin interés á contar desde la presentacion de la cuentr, debidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si así conviniese á los intereses del fisco. Setiembre 24 de 1888. —*El comisario general*— St 25 v. Ot. 24.

Municipalidad de la Capital — PARA LA PROVISION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN EL AÑO 1889 — La Secretaria de la Intendencia Municipal recibirá propuestas, con arreglo á las bases y pliego de condiciones que en la misma estarán de manifiesto el dia 10 de Noviembre próximo á las 2 p. m. para la provision durante el año 1889, de todos los materiales de construccion necesarios á la oficina de obras públicas, destinadas á las diversas obras que se construyen y construya en adelante,

Los materiales deberán ser de primera calidad y entregados á satisfaccion y en los locales que la Oficina de Obras Públicas ordene.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos mln prévio depósito en la Tesoreria Municipal de la suma de 200 pesos mln en garantia del contrato y los cuales serán detenidos si aceptada una propuestas, el interesado no se presentase á firmar aquel. El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará igualmente en el Banco Nacional á la órden de la Intendencia 200 pesos mln en Bonos Municipales ó títulos de renta como garantia del cumplimiento de las estipulaciones del contrato.

El pago se hará á los 90 dias de la entrega de los materiales.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aún el caso fortuito.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre la Intendencia y los contratistas serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

La Intendencia se reserva tambien el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas.

Es entendido que las propuestas que no llenen los requisitos del presente aviso y no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones, no serán tomadas en consideracion.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.—*El Secretario.* O 18 N 10

PARA LA PROVISION DE CARNE Á LOS HOSPITALES Y HOSPICIOS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO DE 1889.—Llámase á licitacion para la provision durante el año entrante de 1889 de la carne para los hospitales y hospicios municipales debiendo ser de la mejor calidad.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado de 5 ps. mln y serán abiertas en esta Secretaria el 9 de Noviembre próximo á las 3 p. m.

Los proponente deberán hacer préviamente un depósito de 200 pesos mln en la Tesoreria Municipal como garantia de su propuesta el cual perderán si aceptada ella no concurrieran á firmar el contrato cuando fueren requeridos.

Al firmar el contrato deberá depositar igualmente en el Banco Nacional y para garantir el cumplimiento del mismo la suma de mil (1000 pesos mln) en bonos municipales ó títulos de renta á la órden de la Intendencia.

El pago se hará á los 90 dias de la entrega del artículo y la entrega de él se hará diariamente en los establecimientos y en la cantidad que sea requerida.

Las propuestas deberán hacerse estableciendo el precio por kilo.

Las que no llenen todos los requisitos establecidos en este aviso no serán tomadas en consideracion.

Las cuestiones que se suscitaren serán resueltas administrativamente por la Intendencia, salvo el recurso que la ley acuerda, reservándose el Intendente el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1888.—*El Secretaaio.* Oct 18 v 9 Nv.

PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ALCANTABILLA—La Secretaria de la Intendencia Municipal recibirá propuestas el dia 27 del corriente á las 3 p. m,, para la construccion de una alcantarilla en la calle Ministro Inglés entre General Mansilla y Rivera, con arreglo al plano y presupuesto que en la misma oficina estará de manifiesto á los interesados.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de 5 pesos mln prévio deposito en la Tesoreria Municipal de 500 pesos mln en garantia de ellas, los cuales su retendrán en la misma como garantia de la buena ejecucion de los trabajos por parte del proponente cuya propuesta fuese aceptada.

La Intendencia se reserva tambien el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1888.—*El Secretario.* O 19 v 27

PARA LA FIJACION DE CARTELES Y AVISOS PARA EL AÑO DE 1889—Llámase á licitacion para la fijacion de carteles y avisos en los parajes públicos de costumbre, durante el año 1889.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos mln y serán abiertas en esta Secretaria el 13 de Noviembre próximo á las 3 p. m.

Los proponentes deberán hacer préviamente un depósito de 500 pesos mln en la Tesoreria Municipal, como garantia de su propuesta, el cual perderán si aceptada ella no concurrieran á firmar el contrato cuando fuesen requeridos.

Al firmar el contrato deberá depositar igualmente en el Banco Nacional y para garantir el cumplimiento del mismo, la suma de 500 pesos mln en Bonos Municipales ó títulos de renta á la órden de la Intendencia.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aún el caso fortuito.

El pago se hará por mensualidades adelantadas.

Las propuestas que no llenen los requisito establecidos en este aviso no serán tomadas en consideracion.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Intendencia, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el art. 31 de la ley orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda. Tambien se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.—*El Secretario.* O 18 N 13

PARA LA PROVISION DE PAN Á LOS HOSPITALES Y HOSPICIOS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO DE 1889—Llámase á licitacion para la provisíon de pan para los hospitales y hospicios municipales, debiendo ser de primera calidad.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en un papel sellado de 5 pesos mln y serán abiertas en esta Secretaria el 12 de Noviembre próximo á las 3 p. m.

Los proponentes deberán hacer préviamente un deposito de 200 pesos mln en la Tesoreria Municipal como garantia de su propuesta, el cual perderá si aceptada ella no concurrieran á firmar el contrato cuando fueren requeridos.

Al firmar el contrato deberá depositar igualmente en el Banco Nacional y para garantir el cumplimiento del mismo, la suma de mil pesos mln en Bonos Municipales á la órden de la Intendencia.

El pago se hará á los 90 dias de la entrega del artículo y la entrega se hará diariamente en los establecimientos y en la cantidad que se requiera.

Las propuestas deberán hacerse estableciendo el precio por kilo.

Las propuestas que no llenen los requisitos del presente aviso no serán tomadas en consideracion.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre la Intendencia y los contratistas serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el art. 31 de la Ley orgánica y salvo el recurso que acuerda el mismo.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas. —Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.—*El Secretario.* O 18 N 12

DE COMESTIBLES PARA LOS HOSPITALES PARA EL AÑO DE 1889.—Llamase á licitacion para la provision durante el año entrante de 1889 de todos los comestibles y demás artículos para los hospitales municipales que se detallan en la planilla que estará de manifiesto en la Secretaria.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de 5 ps. mln, y serán abiertas en esta Secretaria el 14 de Noviembre próximo á las 3 p. m.

Los proponentes deberán hacer préviamente un depósito de 500 ps. mln en la Tesoreria Municipal en garantia de su propuesta, el cual perderán si aceptada ella no concurrieran á firmar el contrato cuando fueren requeridos.

Al firmar el contrato deberán depositar igualmente en el Banco Nacional y para garantir el cumplimiento del mismo la suma de dos mil pesos mln en bonos municipales ó títulos de renta á la órden de la Intendencia.

Los artículos no comprendidos en la planilla antedicha serán provistos por el licitador á los precios corrientes.

El pago se hará á los 90 dias de las entregas de los artículos y la entrega de ellos se hará á medida que sean requeridos por la Intendencia. Las propuestas deberán venir en el mismo órden establecido en la planilla, verificados los cálculos y sumados, no debiendo en ningun caso tomarse como base la unidad de peso ó medida sino el total de toda la provision á hacerse en el año.

Las propucstas que no llenen todos los requisitos establecidos en este aviso no serán tomadas en consideracion.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Intendencia, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el artículo 31 de la ley orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1888.—*El Secretario.* oct. 18 v 14 n.

TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA EN EL CEMENTERIO DE LA CHACARITA—La Secretaria de la Intendencia Municipal recibirá propuestas el dia 24 del corriente á las 3 p. m. para la ejecucion de trabajos de desmontes y terraplenes en el Cementerio de la Chacarita, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estarán de manifiesto á los interesados.

Las propuestas se recibirán cerradas en un sello de 5 pesos mln., prévio depósito en la Tesoreria Municipal de la suma de 500 ps. mln., en garantia de la propuesta. Esta suma se retendrá en la misma oficina en caso de aceptarse alguna de ellas, en garantia tambien de contrato.

El contrato se hace á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aún el caso fortuito.

Las cuestisnes que puedan ocurrir entre la Intendencia y los contratistas, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta, que considere mas ventajosa ó desecharlas todas.

Las propuestas que no llenen los requisitos de este aviso no serán tomadas en consideracion.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1888—*El Secretario.* 17v24oct.

DE MEDICINAS PARA LOS HOSPITALES MUNICIPALES PARA el año de 1889.—Llamase á licitacion para la provision, durante el año entrante de 1889, de las medicinas para los hospitales municipales, que se detallan en la planilla que estará de manifiesto en la Secretaria.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos mln, y serán abiertas en esta Secretaria el Sabado 3 de Noviembre próximo á las 3 p. m.

Los proponentes deberán hacer previamente un depósito de 500 ps. mln. en la Tesoreria Municipal, como garantia de sus propuestas, el cual perderán si aceptada ella no concurrieran á firmar el contrato cuando fueren requeridos.

Al firmar el contrato deberá depositar igualmente en el Banco Nacional y para garantir el cumplimiento del mismo, la suma de dos mil pesos mln. en bonos municipales, á la órden de la Intendencia.

Los artículos no comprendidos en la planilla antedicha, serán provistos por el licitador á los precios corrientes.

El pago se hará á los 90 dias de la entrega de los artículos y la entrega de ellos se hará á medida que sean requeridos por la Intendencia.

Las propuestas deberán venir en el mismo órden establecido en la planilla, verificados los cálculos y sumados no debiendo en ningun caso tomarse como base la unidad de peso ú medida sino el total de toda la provision á hacerse en el año.

Las propuestas que no llenen todos los requisitos establecidos en este aviso no serán tomadas en consideracion.

Las cuestiones que se suscitaren serán resueltas administrativamente por la Intendencia salvo el recurso que la ley acuerda, reservándose el Intendente el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas.—Buenos, Aires, Octubre 6 de 1888.—*El Secretario.* O 9 v 3 N.

Comisaria General de Guerra—El 5 de Noviembre próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de instrumentos de banda con destino al Batallon 10 de Infanteria de Línea.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á la Oficina hasta las 4 p. m. del dia 3 de Octubre 4 de 1888.—*El Comisario General.* o6 v n 5.

El 26 de octubre próximo, á la 1 p. m. tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de calzado con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 25.—Setiembre 26 de 1888.—*El Comisario General.* 26s v26oc.

El 26 de octubre próximo, á la 1 y 30 p. m., tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de uniformes con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 4 p. m. del dia 25.—Setiembre 26 de 1888.—*El Comisario General.* s26 v26oc.

EDICTOS

CIVILES

Por disposicion del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Angel S. Pizarro, se cita. llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de don **Miguel Maria Barreneche,** por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma dor ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe. —Buenos Aires, Octubre 13 de 1888.—*Eduardo Munilla.* 159 Oct 17 v 22 Nov.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Luis Mendez Paz se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Augusto Guillermo P. Powell** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1888.—*Facundo Lamarque.* — Secretario — Oficina Bolivar 21, (Cabildo). 156 Oct. 13 v 16 n.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Luis Mendez Paz, se hace saber á los herederos de **Doña Bernarda Quiroga** durante quince veces que á solicitud de D. Francisco P. Marsan se ha mandado recibir informacion para subsanar el defecto del título de propiedad de un terreno situado en la calle San Juan 719 entre Solis y Entre-Rios, á cuyo efecto prestarán declaracion los testigos D. José Garibotto domiciliado en la calle de San José 1171 y D. Estéban Pezano domiciliado en la calle de San Juan 1717. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1888.—*Angel E. Raggio*, Secretario. 157—O 13 v 31

Por disposicion del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Doctor do nLuis Mendez Paz se cita durante quince veees á **Don Enrique Hamilton Honoré** para que comparezca á contestar la demanda que contra él y Don Francisco A. Bovven, tiene interpuesta Don César Della Beffa, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece á estar á derecho por intermedio del Secretario que firma, se procederá en su rebeldia como corresponde.—Buenos Aires, Setiembre once de 1888.—*Angel E. Raggio,* Secretario. O 12 v 30 oct.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Seccion décima doctor don Martin Llan de Rosas, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Lorenzo Balotta** por cualquier título, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante S. S. y Secretaria del que suscribe.—Setiembre 14 de 1888—*Mariano Borguera*, Secretario. St 20 v 24 oct

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Luis Mendez Paz se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don **Manuel Consiglieri** y **Doña Catalina Piaggio** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1888.—*Modesto Benavente*, Secretario. 153 7 Oc. v 10 n

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Oapital de la República Doctor D. Angel P. Pizarro ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta dias contados desde la primera publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por **Doña Dominga Secca de Russi** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Octubre 1o de 1888—*José G. Mariño.* Secretario. o6 v n 11

Por disposicion del Señor Juez de Ia. Instancia en lo Civil, de la Capital de la República Dr.D. Luis Mendez Paz se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Adolfo Garcia,** ya sean como herederos ó acreedores. para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1888.—*Ireneo Lima,* Secretario. 149 Oc. 4 v 7 N.

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Luis Mendez Paz se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Maria Lavagna de Sirumba** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1888.—*Cárlos Rodriguez Etchart,* Secretario. N. 146 o2 n5.

Por órden del señor Juez de Paz de la tercera Seccion, doctor don Ignacio Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde la primera publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Gerónimo Rivadaneyra** ya sean como herederos ó acreedores á fin de que deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires Setiembre 11 de 1888.—*Luis Arguero,* Suipacha 721 nln. N. 148 o2 n6.

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor don Luis Mendez Paz, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Anselmo M. Rojo** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 26 de 1888.—*Modesto Benavente,* Secretario. N. 145 s26 v30 oct.

Por disposicion del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil Doctor Don Luis Mendez Paz se llama y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Josefa Pizarro de Peña** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Setiembre 22 de 1888.—*J. M. Casabal,* Secretario. N. 143—St 23 Oct 27

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil Dr. D Luis Mendez Paz, se hace saber durante quince veces á los herederos de **Doña Bernarda Quiroga** y á los cónyugues don Ramon Gutierrez y Doña Rosario Diaz que con *su citacion* se ha mandado espedir cópia de las escrituras de venta de veinte y cinco de Junio de 1862 autorizada por el Escribano Don Mariano Cabral otorgada por el señor Juez Dr. D. Alejo B. Gonzalez á nombre de la testamentaria de la expresada doña Bernarda Quiroga y en favor de don José Maria Reiro y de diez y siete de Febrero de 1845 autorizada por el Escribano Conde, otorgada por los referidos don Ramon Gutierrez y doña Rosario Diaz, en favor de la recordada Doña Bernarda Quiroga.—Buenos Aires, Octubre de 1888.—*Angel E. Raggio*, Secretario. 152 Oc 7 v 23